

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



BANCO COMPARTAMOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE CONSTITUIDO POR BANCO COMPARTAMOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$15,000,000,000.00 M.N. (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (“DÓLARES”), EN UNIDADES DE INVERSIÓN (“UDIS”), O EN CUALQUIER OTRA DIVISA (EL “PROGRAMA”), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 35,000,000 (TREINTA Y CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”), CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE AVISO DE OFERTA PÚBLICA (EL “AVISO”).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

HASTA \$3,500,000,000.00 M.N.
(TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

EMISOR: Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Emisor”).

DOMICILIO DEL EMISOR: Insurgentes Sur No. 1458, Piso 5, Col. Actipan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México, México.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA: \$15,000,000,000.00 M.N. (Quince mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Dólares, en UDIs o en cualquier otra divisa, con carácter revolvente bajo la modalidad de emisor recurrente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) mediante oficio No. 153/12157/2020 de fecha 26 de febrero de 2020. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

TIPO DE VALOR: Certificados bursátiles bancarios de largo plazo, que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo del Emisor, en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción I de la LMV.

DENOMINACIÓN: Pesos.

CLAVE DE PIZARRA: “COMPART 24S”

TIPO DE OFERTA: Pública primaria nacional.

NÚMERO DE EMISIÓN: Sexta emisión al amparo del Programa (la “Emisión”).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: Hasta \$3,500,000,000.00 M.N. (tres mil quinientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

VIGENCIA DEL PROGRAMA: 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por parte de la CNBV.

PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 1,260 (mil doscientos sesenta) días, equivalentes a aproximadamente 3.5 (tres punto cinco) años.

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES: Hasta 35,000,000 (treinta y cinco millones) de Certificados Bursátiles.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

TIPO DE COLOCACIÓN: La colocación se llevará a cabo mediante construcción de libro y asignación discrecional.

MECANISMO DE COLOCACIÓN: La colocación se llevará a cabo mediante construcción de libro y asignación discrecional a tasa única, en el entendido que los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. (Ver Sección VI. *Plan de Distribución* del Suplemento).

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 11 de marzo de 2024.

FECHA DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 12 de marzo de 2024.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 12 de marzo de 2024.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 12 de marzo de 2024.

FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 14 de marzo de 2024.

FECHA DE REGISTRO EN BMV DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 14 de marzo de 2024.

FECHA DE LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 14 de marzo de 2024.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 26 de agosto de 2027.

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con garantía específica. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. En este sentido, el Emisor no ha gravado ni afectado activos de la misma como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: "AA.mx", es decir, que la calidad crediticia es muy fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: "AA(mex)", es decir, que las expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento son muy bajas en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

RECURSOS NETOS OBTENIDOS POR EL EMISOR CON LA COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$[3,482,010,231.46] M.N. ([tres mil cuatrocientos ochenta y dos millones diez mil doscientos treinta y un] Pesos [46]/100 Moneda Nacional) aproximadamente, una vez descontados los gastos en los que se incurre, descritos en la Sección "*VII. Gastos Relacionados con la Oferta*" del Suplemento.

TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: En tanto no sean amortizados en su totalidad los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o saldo insoluto, según corresponda, a una tasa anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), conforme al calendario de pago de intereses que aparece en el Título y en el Suplemento, y que regirá durante el Periodo de Intereses siguiente conforme a lo siguiente: La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [●]%([●]) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días, (o la que la sustituya) (la "TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de Interés de Referencia comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días.

DESTINO DE LOS RECURSOS: Ver Sección "*V. Destino de los Recursos*" del Suplemento.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: En el Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión, se describen una serie de limitaciones de estructura a las cuales se deberá sujetar el Emisor durante la vigencia de la Emisión, así como eventos que, de ocurrir, resultarán en el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: La amortización de los Certificados Bursátiles se hará conforme al calendario establecido en el Título de la presente Emisión y en la Sección "*Fechas de Amortización*" del Suplemento.

FECHAS DE AMORTIZACIÓN: La amortización de principal de los Certificados Bursátiles se realizará en la Fecha de Vencimiento, en un solo pago contra entrega del Título, o contra entrega de las constancias que para tales efectos expida Indeval. El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval y a la BMV a través de EMISNET, o a través de los medios que éstas indiquen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización y/o en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en el que se señale también el importe de dicha amortización.

AMORTIZACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcial los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, como se describe en la Sección “I. Características de la Oferta -Amortización Voluntaria Anticipada” del Suplemento.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA PRESENTE EMISIÓN: El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita certificados bursátiles adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los certificados bursátiles adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles (y en su caso, haya transcurrido el plazo de gracia previsto en el título), se causarán intereses moratorios sobre su valor nominal o saldo insoluto a la Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor, ubicado en Insurgentes Sur No. 1458, Piso 5, Col. Actipan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO DE INTERESES: [●]% ([●] por ciento).

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y DE NO HACER DEL EMISOR: Los Certificados Bursátiles prevén ciertas obligaciones de dar, hacer o de no hacer del Emisor según se señale en el Título, y en las secciones “Obligaciones de Dar del Emisor”, “Obligaciones de Hacer del Emisor” y “Obligaciones de No Hacer del Emisor” contenidas en el Suplemento.

FUENTE DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: La principal fuente de recursos para el pago de intereses y de principal de los Certificados Bursátiles provendrá de los flujos que reciba el Emisor por el pago de intereses que se derivan de la cartera de créditos que origina el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones.

RÉGIMEN FISCAL: La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES U OTRAS CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles, o se dé el vencimiento anticipado de la Emisión, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago (incluyendo en plazo de gracia establecido en el apartado de “Causas de Vencimiento Anticipado” del Título) o se haya declarado el vencimiento anticipado de la Emisión, a menos que la asamblea general de tenedores resuelva lo contrario.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE LOS INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida el Indeval, durante la vigencia de la Emisión conforme al calendario inserto en el Título, así como en el Suplemento Informativo. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 11 de abril de 2024. En el caso que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL: Los intereses devengados y el principal respecto de los Certificados Bursátiles de la sexta emisión se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos, realizada a través de Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval. El Emisor entregará al Indeval, el día en que deba



efectuar dichos pagos a más tardar a las 11:00 horas el importe a pagar correspondiente a los Certificados Bursátiles en circulación. En caso de que algún pago de principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha de pago, de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no será responsable de entregar el mismo o, en su caso, las constancias respectivas a dicho pago, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

DERECHOS DE LOS TENEDORES: Los Certificados Bursátiles otorgan a los Tenedores los derechos señalados en la Sección “X. Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores” del Suplemento y en el Título.

DEPOSITARIO: El Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión se regirán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, cualquier asamblea de tenedores, y/o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

REPRESENTANTE COMÚN: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Representante Común”).

INTERMEDIARIOS COLOCADORES: Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V, Grupo Financiero Banorte y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

AGENTES ESTRUCTURADORES ESG: Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V, Grupo Financiero Banorte y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC. La labor de los Agentes Estructuradores ESG consistió en asistir al Emisor en la estructuración del Marco de Referencia para los bonos sociales, incluyendo sin limitar, asesoría en la estructuración de las características del bono, así como sugerencias y otras diversas tareas en la obtención de la Opinión de un Tercero Independiente (*Second Party Opinion*) por parte de Sustainalytics US Inc.

INTERMEDIARIO COLOCADOR RESPONSABLE DEL REGISTRO EN BMV: Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V, Grupo Financiero Banorte.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

BANORTE CASA DE BOLSAS

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V, Grupo Financiero Banorte

HSBC

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

AGENTES ESTRUCTURADORES ESG

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

BANORTE CASA DE BOLSAS

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V, Grupo Financiero Banorte

HSBC

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

La aplicación inicial de las nuevas normas puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales. Algunos Criterios Contables han sido modificados recientemente y otros podrían modificarse o entrar en vigor en el futuro, mismos que podrían tener ciertos impactos en los estados de situación financiera y en los estados de resultados del Emisor, así como adecuaciones a ciertos controles internos requeridos para su aplicación, la operación del negocio y las obligaciones contractuales.

Los estados financieros dictaminados del Emisor, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, serán presentados para su aprobación a la Asamblea General Ordinaria de accionistas del Emisor que se celebrará el día 12 de abril de 2024, por lo que hasta esa fecha se podrá

A
e

confirmar su aprobación. Lo anterior toda vez que, el plazo correspondiente para la aprobación y publicación de dicha información no ha vencido.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa de colocación autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el número 2803-4.18-2020-004-07, en el Registro Nacional de Valores y son objeto de listado o inscripción en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V. ("BMV").

"La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes. Por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación presentada corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben. Lo anterior, en términos del artículo 79 de la Ley del Mercado de Valores."

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, y sus respectivas modificaciones.

El Suplemento informativo y el Prospecto se encuentran a disposición con los intermediarios colocadores y también podrán consultarse en Internet en las siguientes páginas: <https://www.gob.mx/cnbv>, <https://www.bmv.com.mx>, y <https://www.compartamos.com>.

Los Certificados Bursátiles que se describen en el presente Aviso y en el Suplemento se emiten al amparo del Programa autorizado inicialmente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") mediante oficio No. 153/12157/2020 de fecha 26 de febrero de 2020.

Autorización publicación CNBV mediante oficio No. 153/3240/2024 de fecha 11 de marzo de 2024.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2024.

[siguen hojas de firmas]



Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

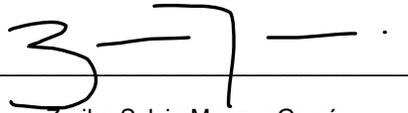
Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple



Patricio Diez de Bonilla García Vallejo
Director General



Mario Ignacio Langarica Ávila
Director Ejecutivo de Finanzas
Cargo con funciones equivalentes al
Director de Finanzas



Zurihe Sylvia Manzur García
Director Jurídico

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Francisco de Asís Vicente Romano Smith
Apoderado

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.



Alejandro Osorio Pérez
Apoderado



Erick Guadalupe Arroyo López
Apoderado

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso o y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Yamur Severiano Muñoz Gómez
Apoderado



Javier Janeiro Gutiérrez
Apoderado